

RUEDA PRENSA TRAS CONSEJO MINISTROS EXTRAORDINARIO 29/032020

Establecimiento de medidas de confinamiento desde el lunes 30 de marzo hasta el 9 de abril.

FSIECyL.- Resumen elaboración propia

Ministra Portavoz

Endurecimiento medidas confinamiento para reducir virus.

Lograr que movilidad sea la que corresponde a un fin de semana. Anticipar la semana santa para que a partir del lunes la semana se comporte respecto a movilidad como un fin de semana.

Decreto regula un permiso retribuido recuperable para todo el personal laboral que presta servicio en empresas o entidades del sector público, privado.

Este permiso retribuido no afectará a las personas que se encuentran en este momento desarrollando su actividad mediante el teletrabajo, a las personas que están incorporadas o comprendidas en los expedientes de regulación de empleo, los conocidos como ERTES, a las personas que se encuentren en incapacidad temporal o que disfruten de permisos de maternidad o de paternidad y a los trabajadores de los servicios esenciales, tampoco a aquellos que ya estaban excluidos por motivo del decreto de alarma.

Entre las medidas laborales aprobadas a lo largo de los últimos días: En relación con la incapacidad temporal asimilada a baja laboral para los trabajadores que se encuentran en aislamiento preventivo, la facilitación de toda la tarea de gestión y también de los derechos de los trabajadores sobre las prestaciones de los ERTES, así como en el día de hoy el permiso retribuido recuperable.

Ministra de Trabajo:

Objetivo de incrementar confinamiento. Conseguir movilidad reducida, convertir todos los días en movilidad de domingo.

Permiso retribuido y recuperable, se va a aplicar para aquellos trabajadores que a día de hoy están desarrollando algún tipo de actividad, pero no se va a aplicar para esos trabajadores que desarrollan su trabajo por medio de teletrabajo, tampoco se aplicará a trabajadores que ya están sujetos a un ERTE, ni a quienes estén sujetos a incapacidad temporal, ni a lo que tiene que ver con las bajas de maternidad o paternidad. Es un permiso retribuido en el que todas las partes ceden, los empresarios en este momento tienen que garantizar el cobro de las retribuciones completas de los trabajadores, pero los trabajadores también cedemos, pues hemos de devolverle al empresario, hasta antes del 31 de diciembre las horas que hoy pasamos a no trabajar. Hablamos de un periodo de 15 días pero en realidad, como ha dicho el presidente de Gobierno, hablamos de 8 días laborables. El margen es claro, nadie pierde derechos, los trabajadores tendrán que cumplir con las horas que tienen fijados cada uno de sus convenios colectivos. Se deja margen a las empresas para que puedan optar a las salidas : distribución irregular de jornadas, vacaciones. Se negociarán las fórmulas de devolución de horas, que deberá cumplir con el Aº 34 del Estatuto de los Trabajadores, ser respetarán descansos diarios, semanales, compatibles con los derechos de conciliación del trabajo en la vida de las personas.

Es permiso flexible que permitirá dar salida a estos ocho días de confinamiento, días que debemos de convertir para que sean exactamente un domingo.

Este permiso retribuido recuperable tiene una única misión:, reducir la curva de contagios de enfermedad.

El permiso consiste en devolución de horas que hemos de pautar hasta el 31 de diciembre.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

p.- El permiso retribuido para trabajadores de sectores no esenciales está previsto hasta el 9 de abril ¿Cómo deben proceder estas empresas a partir de entonces? ¿deberán acudir a ERTES?

R.- Va a haber varios supuestos: habrá empresas que a partir de hoy mismo puedan seguir formulando ERTES, las empresas que no formulen ERTES, esto es, todos los trabajadores desde mañana lunes 30 hasta el 9 de abril, no podemos ir a trabajar y lo que se va a aplicar es un permiso retribuido y recuperable que en el seno de cada una de las empresas de nuestro país va a ser negociada la devolución de sus horas... Todos los trabajadores (entre esas fechas) nos quedamos en casa, la empresa nos va a retribuir todos los conceptos retributivos, y vamos a devolver las horas que no desempeñemos durante estos quince días. En realidad se convierten en 8 días laborables. En el caso de ERTES que han optado por fórmula de reducción de jornada, en la jornada restante tendrán que acudir al permiso retribuido recuperable

P.- Las empresas, ¿pueden seguir haciendo ERTES en lugar de estos permisos retribuidos?

R.- - SI. Si hay un ERTE que ha consistido no en la suspensión de la reducción laboral sino en la suspensión de la jornada, en este caso se complementaría con una medida supletoria, este permiso retribuido y recuperable